



038/12

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 de mayo de 2012

VISTO, el expediente N° 1240 /12, correspondiente a la 3° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 539/12 de fecha 22 de febrero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de febrero de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación con la Universidade Federal de Alagoas;

Que el citado Convenio tiene por objeto realizar intercambios en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes a modo de permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, promoción de conferencias, simposios, seminarios y congresos, objetivando la diseminación de informaciones y publicaciones académicas en áreas de interés mutuo o comunitario;

Que este cuerpo, en su 3° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto, el 23 de febrero de 2012, entre la Universidade Federal de Alagoas y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Antonio Luaces



038/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Universidade Federal de Alagoas

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE ALAGOAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DE ALAGOAS** situada en Av. Lourival Melo Mota, s/n, Cidade Universitária - Maceió - AL (BRASIL) CEP 18052-7801, en adelante denominada UFAL, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Eurico de Barros Lôbo Filho, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, situada en 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús, (ARGENTINA), en adelante denominada UNLa, representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, resuelven celebrar el presente Convenio de mutua cooperación bajo las siguientes cláusulas y condiciones.

23

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El objeto del presente Convenio es realizar intercambios entre la UFAL y la UNLa en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, a modo de permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, promoción de conferencias, simposios, seminarios y congresos, objetivando la diseminación de informaciones y publicaciones académicas en áreas de interés mutuo o comunitario.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPLEMENTACIÓN

La implementación de cada actividad prevista en el objeto, cuya alteración está prohibida, se establecerá en Convenios Específicos, que integrarán este Convenio mediante la firma de los representantes legales de las Partes y tendrán vigencia por el plazo de vigencia del presente Convenio.


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Antonio Luaces



038/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Universidade Federal de Alagoas

CLÁUSULA TERCERA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si resultan de las actividades del presente Acuerdo, inventos, perfeccionamientos, innovaciones, marcas, software, diseños industriales, derechos de autor y otras creaciones intelectuales susceptibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas Partes y será objeto, en cada caso, de negociación, definiéndose el porcentaje de cada Parte cuando se firmen los Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del momento de ser aprobado por los órganos de gobierno de cada institución y firmado por los respectivos rectores. El mismo tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo de forma expresa.

g

CLÁUSULA QUINTA – DENUNCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes siempre que exista comunicación previa y expresa con antelación mínima de treinta (30) días, y podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación expresa, con una antelación mínima de sesenta (60) días.

Las controversias surgidas en la ejecución del presente Convenio deberán resolverse integralmente por vía administrativa y de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA SEXTA – APROBACIÓN

El presente Convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Antonio Luaces



038/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Universidade Federal de Alagoas

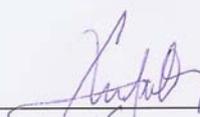
Las Partes, en prueba de conformidad con el contenido y las condiciones establecidos más arriba, firman las 3 (tres) copias originales de este documento.

Lanús, 23 de 02 de 2012.

Maceió, 7 de 03 de 2012.



Dra. Ana María Jaramillo
Rectora – UNLa



Prof. Dr. Eurico de Barros Lôbo Filho
Rector – UNFAL

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Antonio Luaces